

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha presentado en este Gobierno un proyecto de galería de iluminación de aguas potables del río Iregua, para au-

mentar el actual caudal, y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público, señalando un plazo de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno se halla de manifiesto, en

las horas de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 2 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Nota expresiva de varios particulares relativos al proyecto de galería de iluminación de aguas potables del río Iregua, á que hace referencia el anuncio que antecede.

NOMBRE DEL PETICIONARIO	OBJETO DE LA PETICIÓN	SITUACIÓN Y EXTENSIÓN DEL TERRENO Á QUE SE SOLICITA EXTENDER LAS OPERACIONES	TÉRMINOS MUNICIPALES EN QUE HAYAN DE EFECTUARSE	SISTEMA QUE DEBE EMPLEARSE
Excmo. Ayuntamiento de Logroño	Alumbrar aguas para aumentar el caudal de las destinadas al abastecimiento de Logroño	En la margen izquierda del río Iregua, en una extensión de 723'25 metros, á partir del punto de encuentro del acueducto con la galería actual	Alberite	Practicando una galería en terreno impermeable y paralela al curso del río Iregua

Logroño 2 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Manuel Alonso y Zárate.

Ministerio de Estado

Contencioso.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas participa el fallecimiento de Aguado (Bonifacio Martín), súbdito español, natural de Toledo, domiciliado en Torre de Esteban Ambrán, de estado viudo, y edad de cincuenta años, cuyo fallecimiento ha ocurrido en Matadi (Congo) el 9 de Febrero de 1898. Su herencia se compone de 149 francos y 72 céntimos y un reloj, que se hallan en este Ministerio á disposición de los herederos.

El Consúl de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado del súbdito español Baudilio Casanueva y de Gallar, natural de Barcelona, dejando 8 pesos con 30 céntimos, moneda legal, y su equipaje, que consiste en ropas inservibles, hallándose en el Consulado de España á disposición de los herederos.

El Consúl de España en Larache participa el fallecimiento de José Santos Gil el 17 de Abril último, natural de Alhaurín el Grande (Málaga), jornalero, sin haber dejado disposición testamentaria, y únicamente un capital líquido de pesetas 204'25 céntimos, que se hallan á disposición de los herederos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, artículo 64 de la ley Provincial.

SESIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1898.

A las once de la mañana se constituyó la Diputación con la presidencia del Sr. Aragón.

Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. D. Felipe Victoriano Iñigoras, Contador de fondos provinciales.

Quedó fijado en 3.000 pesetas el sueldo que ha de asignarse al Contador de fondos provinciales, conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 18 de Mayo de 1897.

Fué desestimada una instancia de don Rafael Arias, Oficial 1.º de la Sección de presupuestos y cuentas

municipales, en la cual solicitó aumento de sueldo, por oponerse á ello el acuerdo de 3 de Abril de 1883 que regula el aumento gradual de sueldo por años de servicios.

Por igual causa se desestimó una instancia de D. Félix Villa Izquierdo, Practicante del Hospital provincial, en la que también solicitaba aumento de sueldo.

Se acordó gratificar con la cantidad que la Comisión provincial estime conveniente, á varios acogidos que prestan servicio en la Imprenta provincial y desde la fecha en que dicha Comisión estime oportuno.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 del mes de Octubre, aclaratoria de la del 15 de Agosto último, se acordó comunicar al Sr. Gobernador civil, las circunstancias que concurren en el funcionario que desempeña el cargo de Archivero de la Diputación.

Fué confirmado y declarado Escribiente propietario de la Depositaria de fondos provinciales, D. Segundo Suberviola.

Así mismo se aprobó el acuerdo de

la Comisión provincial por el que nombró Escribiente interino de la Junta provincial de Instrucción pública á D. Narciso Escribano López.

Accediendo á lo solicitado por don Zoilo Zorzano Gómez, vecino de Logroño, se acordó ordenar al Sr. Médico Director del Manicomio provincial, expida certificaciones comprensivas de escritos que D. Julián Zorzano, padre del exponente, presentó durante el tiempo que estuvo recluido en dicho Asilo.

Se acordó significar al Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, que por ahora no es posible aumentar la plantilla de dicha Sección con el Sobrestante que solicita.

Accediendo á lo solicitado por el señor Ingeniero Jefe de Carreteras, se acordó otorgar aumento gradual de sueldo á los peones Camineros que han sido objeto de alguna corrección.

Para representar á la Diputación en el Congreso administrativo que ha de celebrarse en Madrid, se designó al Diputado á Cortes Excmo. señor don Tirso Rodríguez, y al que lo es provincial D. Leonardo Etcheverría.

Por unanimidad se desestimó una instancia de D. Ricardo Serrano, Oficial auxiliar de la Sección de Contaduría, en la que solicita se le otorguen los ascensos que han tenido lugar por razón de vacantes, mantener el estado actual de las plantillas y considerar al exponente en condiciones de aptitud para el ascenso en las vacantes sucesivas que ocurran.

Se desestimó una instancia de don Ignacio José García, Practicante del Hospital provincial, en la que solicitaba se le confriese este cargo en propiedad.

Se acordó significar al Sr. Juez de instrucción de esta capital, que la Diputación, confiada en la rectitud de los Tribunales de Justicia, no se muestra parte en la causa que se sigue por homicidio de Nemesio Expósito, pero que no renuncia á la indemnización de daños y perjuicios.

Se acordó el nombramiento de Agentes ejecutivos contra los Concejales de aquellos Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones reclamadas en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Agosto último.

Se acordó proveer al Sr. Depositario de fondos provinciales de una copia del presupuesto de cada año económico, á contar desde el de 1897 al 98.

Se acordó dar traslado al Sr. Depositario de fondos provinciales de la reclamación producida por el Contador, respecto á la fianza que tiene constituida, y á fin de que exponga lo que extime pertinente á su derecho.

Para entender en el proyecto relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en los Asilos provinciales de Beneficencia y prisión Correccional, se nombró una Comisión compuesta de los Sres. La Riva, Francia, Martínez González y Navasa.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda, fijando la tramitación que ha de darse al expediente que ha de promoverse para realizar un concierto económico con los pueblos que resultan deudores á la Diputación, facultando á la Comisión provincial para su cumplimiento.

Igualmente fué aprobado un dictamen de dicha Comisión, creando cinco plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación del contingente provincial.

Dada lectura de un oficio del señor Interventor de la Delegación de Hacienda de esta provincia, trasladando la resolución dictada por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la providencia de la Delegación de Hacienda, que se negó á la ratificación de la liquidación practicada sobre descubiertos de atenciones de segunda enseñanza en los años económicos de 1890-91 á 1893-94; se acordó pasara á sus antecedentes para que sobre ella informara la Comisión nombrada al efecto y que, renovada actualmente, ha de componerse del Sr. Presidente de

la Diputación y de los Sres. de Francia y Martínez González.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: 1.º Si ha de entenderse derogado el apartado último, art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, el cual regula el nombramiento de Médicos civiles de la Comisión mixta de Reclutamiento; y 2.º Si lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 4.º del Real decreto citado debe entenderse con relación al acuerdo que adopte la Comisión provincial, la cual verifica en primer término dichos nombramientos.

Se acordó pasara á informe del Director de los Establecimientos de Beneficencia, una comunicación del Regente de la Imprenta provincial en la que interesa se le alce una multa que le fué impuesta por la Diputación.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo entre otros particulares sea nombrado con carácter de interino Contador de fondos provinciales el Oficial 1.º de la Sección de Secretaría D. Isidoro Blanco Codes, reservándole el derecho á ocupar esta última plaza si su nombramiento no fuese definitivo.

El Sr. Negueruela manifestó se hallaba conforme con la propuesta que por otra parte, no se opone á lo resuelto por la Diputación en el movimiento de escalas por hallarse exceptuados de él, los Jefes de Sección, pero que debía correrse la escala entre los empleados de la Sección de Secretaría.

El Sr. Rueda manifestó que lo expuesto por el Sr. Negueruela entraba en el ánimo de la Comisión de Gobernación.

El Ruiz Díaz expuso que la vacante de Escribiente que resultaba, debía llenarse con un Escribiente temporero.

El Sr. Presidente expuso que no debía proveerse la vacante, debiendo desempeñarla de una manera accidental, el Oficial de Contaduría Sr. Palacios, como así lo venía verificando desde la muerte del Contador, debiendo suplicarse al Ministerio la pronta provisión de la plaza en forma definitiva, practicándose lo cual, no se irrogaba perjuicio alguno y antes al contrario existía una gran conveniencia, pues el Sr. Palacios se comprometía á desempeñarlo sin aumento de sueldo.

El Sr. Presidente, contando con la aquiescencia de los demás Sres. Diputados constituyó la Diputación en sesión secreta.

Transcurrida media hora se constituyó de nuevo con la presidencia del Sr. Aragón y en sesión pública.

Salvando su voto el Sr. Presidente, se aprobó el dictamen, acordándose además y para cubrir la vacante del Sr. Blanco, correr la escala entre los funcionarios de la Sección de la Secretaría, verificando los nombramientos

oportunos con el carácter de interinos.

Se desestimó una instancia del Practicante de la Farmacia del Hospital provincial, en la que solicitaba que por dicho Asilo se le concediera ración.

Se leyó un dictamen en el que se propone el nombramiento definitivo de D. Robustiano Pausa de Ulloa para el cargo de Secretario Contador de la Casa de Beneficencia.

El Sr. Negueruela pidió se leyeran las instancias de los diversos aspirantes y la relación de méritos y servicios, preguntando si el propuesto los justificaba.

El Sr. Martínez González, manifestó que no los justificaba porque los de más importancia los había prestado en la Diputación y así constaba á ella.

El Sr. Negueruela, manifestó no se oponía al dictamen, pero que en lo sucesivo debían justificarse los méritos.

Se aprobó el dictamen.

Después de leídos varios documentos, se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobernación, en el cual se propone que la capitalidad del término municipal que actualmente reside en Torremuña, se traslade á la aldea de La Riva.

Se autorizó á la Comisión provincial para la adquisición de varios efectos con destino á la Imprenta.

A propuesta del Sr. Martínez González, fueron confirmados en sus nombramientos, los Sres. Diputados que forman la Comisión encargada de emitir dictamen en el expediente relativo á pantanos y canales de riego.

Se designó al Sr. Francia, para representar á la Diputación en las subastas de obras y servicios provinciales.

El Sr. Garnica, dió noticias y explicaciones respecto á bienes procedentes de fundaciones piadosas de la Abadía de Nájera, de los cuales se hallaba interesada la Diputación, habiendo practicado determinadas gestiones que las continuaría en pró de los intereses provinciales, si la Diputación lo estimaba conveniente.

Se acordó que el Sr. Garnica continúe practicando las gestiones á que había aludido, otorgándole un expresivo voto de gracias por el celo que había demostrado.

Se suspendió la sesión con objeto de que la Comisión de Gobernación, pudiera emitir dictamen en algunos asuntos.

Transcurrida media hora se constituyó de nuevo con la presidencia del Sr. Aragón, no concurriendo los señores Diputados Negueruela y Ruiz Díaz, quienes anteriormente habían asistido.

Se dió lectura á una proposición de varios Sres. Diputados y del dictamen recaído en ella por la Comisión de Gobernación, en el que entre otros particulares, se propone la creación de una clínica quirúrgica en el Hospital provincial y para el desempeño

interino de ella á D. José Sáenz de Luque.

Defendió la proposición y dictamen el Sr. Martínez González, exponiendo entre otros fundamentos que la proposición era ventajosa por proponerse consultas gratuitas que evitarían estancias.

El Sr. Garnica manifestó que el servicio del Hospital está bien dotado y no existe el ahorro que se supone, porque el operado tiene que ser asistido en el Hospital.

El Sr. Navasa expuso que no es necesario modificar este servicio y que precisa crear antes la clínica que el Cirujano.

El Sr. Martínez González expuso que el Sr. Sáenz de Luque se halla dispuesto á prestar medios y aparatos.

El Sr. Presidente expuso que el estado económico de la Diputación no permitía hacer gastos y el servicio del Hospital está preferentemente atendido.

Se procedió á votación que ofreció el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Rueda, Herrero, Valle, Ureta, Martínez González. Total cinco.

Señores que dijeron no:

La Riva, Garnica, Etcheverría, Peláez, Navasa, Arnedo, Sr. Presidente. Total siete.

Quedaron desechados la proposición y dictamen de la Comisión de Gobernación.

Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Camprovin, Torremuña, Hornillos, Lumbreras, San Millán de Yécora, Castañares de Rioja, San Román de Cameros y Baños de Rioja, solicitando el perdón de contribuciones por daños experimentados á consecuencia de pedriscos y teniendo en cuenta el estado económico de la provincia, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, denegar lo solicitado.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1885, se acordó nombrar para formar parte de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera á D. Ricardo de Francia.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones del actual período semestral y levantó la de este día.

Logroño 27 de Febrero de 1899.— El Diputado Secretario, Francisco Martínez González.— V.º B.º El Presidente, Salvador Aragón.

Comisión provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de Febrero último, y á tenor de lo que dispone el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio próximo pasado, acordó interesar de los Alcaldes cuyos Municipios

se hallen adeudando el tercer trimestre del cupo provincial, correspondiente al actual año económico, remitan en el plazo de un mes, los documentos siguientes:

Certificación en que de una manera concreta y detallada se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Certificación en que aparezca también de una manera precisa las causas que han determinado el retraso en la cobranza, ó impedido la recaudación.

Certificación de la inversión dada á los fondos recaudados.

Certificación en que conste en relación nominal el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 3 de Marzo de 1899.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—P. A. de la Comisión provincial, F. Galo Eguíluz.

Don Fermín Galo Eguíluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección Civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día veinticinco del mes actual, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

ALESANCO

Vista la instancia en la cual don Anastasio García Gil, presenta la renuncia del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Alesanco, fundándose en hallarse físicamente impedido. Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho Sr. se halla padeciendo de reumatismo crónico.

Considerando que según lo dispuesto en el caso 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en la edad ó impedimento físico pueden alegarse en cualquier tiempo, y la instancia referida ha sido tramitada en la forma que determina la Real orden de 2 de Enero de 1897, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 8 del mismo. Visto el art. 43, parte 2.ª, caso 2.º de la ley Municipal, se acordó acceder á lo solicitado.

NIEVA DE CAMEROS

Vista la instancia en la cual don Antonio Pérez López, solicita se le releve del cargo de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Nieva de Cameros, por hallarse físicamente impedido. Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor viene padeciendo una dispepsia asténica que le imposibilita dedicarse á toda clase de trabajo:

Considerando que según lo dispuesto en el caso 2.º, art. 4.º del Real de-

creto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en la edad ó impedimento físico podrán presentarse en cualquier tiempo, y la instancia referida ha sido tramitada en la forma que determina la Real orden de 2 de Enero de 1897, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 8 del mismo. Visto el art. 43, parte 2.ª, caso 1.º de la ley Municipal vigente, se acordó acceder á lo solicitado.

RINCÓN DE SOTO

Vista la instancia en la cual don Nicanor Ruiz Fernández, presenta la renuncia del cargo de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Rincón de Soto, fundándose en hallarse físicamente impedido. Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor viene padeciendo de afonía, á consecuencia de un catarro laríngeo:

Considerando que según lo dispuesto en el caso 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en la edad ó impedimento físico pueden alegarse en cualquier tiempo, y la instancia referida ha sido tramitada en la forma que determina la Real orden de 2 de Enero de 1897, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 8 del mismo. Visto el art. 43, parte 2.ª, caso 1.º de la ley Municipal vigente, se acordó acceder á lo solicitado.

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—F. Galo Eguíluz.—V.º B.º, Protasio Rueda.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de la Deuda pública, ha acordado, autorizada por Real orden de 8 de Febrero último, admitir el cupón corriente, correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril próximo, desde el día 16 del actual hasta fin de Abril inmediato; y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, de Beneficencia, Instrucción pública, etcétera.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Dirección.

Logroño 3 de Marzo 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda

Ejercicio de 1899-900

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, los Ayuntamientos se

proveerán á la mayor brevedad de las hojas declaratorias que se necesiten en cada distrito municipal, ajustadas al modelo de las mismas que repartieron en el año anterior.

Una vez provistos de dichas hojas, se repartirán á domicilio entre las cabezas de familia, los cuales las llenarán, incluyendo en las mismas á todos los individuos mayores de 14 años, y una vez llenas se recogerán por los encargados para la formación de los padrones y listas cobratorias de cédulas personales.

Este servicio, de cuya importancia se penetrarán todos los Ayuntamientos, será la base del padrón que se forme para el ejercicio de 1899-900, y por consiguiente, el resultado de los datos contenidos en dichas hojas, cuyo servicio se llevará á cabo y quedará cumplido sin excusa ni pretexto de ningún género, dentro del mes actual, teniendo presente que no se aprobará ningún padrón de cédulas personales por esta Administración de Hacienda, si nó se acompañan las hojas declaratorias de todos los individuos comprendidos en los mismos.

Así mismo, y según determina el art. 26 de la referida Instrucción, los Ayuntamientos tendrán formados los padrones del impuesto precisamente dentro del mes de Abril próximo y que presentarán en esta oficina por duplicado, así como la lista cobratoria, cuyos documentos remitirán reintegrados dentro del citado mes.

Formados los padrones, los señores Alcaldes remitirán á esta Administración, copia de los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de clases de cédulas personales, con vista de los antecedentes que obren en la Secretaría, relativos al repartimiento de la contribución territorial, matrícula de industria y demás documentos, según determina el art. 28 de dicha Instrucción.

En el mismo plazo remitirán una copia certificada del acuerdo dictado por las respectivas Corporaciones, que estipule el tanto por ciento con que resulte recargado el impuesto en el ejercicio 1899-900, sin excederse del 5 por 100, según lo dispuesto en el art 5 de la ley de 31 de Diciembre de 1881; y de otro modo, manifiesten que no hacen uso de este derecho, acompañando la certificación negativa.

Esta Administración de Hacienda, está dispuesta á exigir el cumplimiento de los referidos servicios en los plazos reglamentarios, conminando con multas á los Ayuntamientos que no tuviesen presentados sus respectivos padrones en 1.º de Mayo próximo, exigiéndoles además las responsabilidades consiguientes, siempre que no tenga el debido y exacto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción ya citada de 27 de Mayo de 1884, y lo mismo contra los que cometiesen falsedad ó inexactitud en sus hojas declaratorias.

Logroño 1.º de Marzo de 1899.—Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide á virtud en la causa que este Juzgado y por testimonio del que se funda, se sigue contra Pablo Ochoa Grijalba, de setenta y seis años de edad, hijo de Juan y María, natural y vecino de San Vicente, del valle de este partido, jornalero, sobre hurto de un carnero en la noche del 21 al 22 de Enero último, de un corral al poyo de Campo Redondo, jurisdicción de esta villa, de la propiedad de Enrique Blanco Vítors, vecino de la misma, cuyo procesado se ausentó de su pueblo el 24 del mismo mes de Enero, parando hará quince días en Santo Domingo de la Calzada, en casa de su hijo político Miguel Alonso Sáez, (a) El Quemado, á quien le dejó la llave de la puerta de su casa, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, por estar comprendido en la circunstancia primera del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* en esta provincia y Logroño, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria é inspeccionar la causa en clase de preso, interin preste fianza por valor de mil pesetas, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, del indicado Pablo Ochoa Grijalba.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño se expide la presente.

Dada en Belorado á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, José López.

SECCION DE ANUNCIOS

Habiendo desaparecido de este término municipal á las 5 de la tarde del 28 de Febrero último, un caballo propiedad del vecino de esta villa don Venancio Tudelilla, ruego á las autoridades del punto donde se encuentre, procedan á recogerle, alimentarlo y manifestarlo á esta Alcaldía, para que su dueño pueda pasar á recogerlo.

Señas:

Potro de dos años, alzada seis cuartas próximamente, pelo negro con una estrella blanca en la frente y herrado de las extremidades delanteras.

Alberite 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel María Andollo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GIMILEO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 153 habitantes establecidos y le corresponde la 11.ª base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
1	1.ª		9	Canal Barrasa, Angel	Taberna	Carretera, 10	32	5 12	37 12	2 23	39 35	
2	"		5	Ruiz López, Braulio	Tablajero	Id., 5	16	2 56	18 56	1 11	19 67	
							<i>Suma la Tarifa 1.ª.</i>	48	7 68	55 68	3 34	59 02
3	2.ª		3	Argudo Guinea, Dámaso	Rematante consumos 256 pesetas	Carretera, 6	" 15	" 02	" 17	" 01	" 18	
4	"		"	Canal Barrasa, Angel	Idem id. 750 id.	Id., 10	4 50	" 72	5 22	" 33	5 55	
5	"		"	Ruiz López, Hermenegildo	Idem id. 1000 id.	Id., 5	6	" 96	6 96	" 42	7 38	
							<i>Suma la Tarifa 2.ª.</i>	10 65	1 70	12 35	" 76	13 11
6	3.ª		399	Barrón Martínez, Francisco	Molino 1 piedra 3 meses	Afuera, 18	6 50	1 02	7 52	" 45	7 97	

Gimileo á 26 de Julio de 1898.—El Secretario, Lorenzo de la Barga.—V.º B.º—El Alcalde, Federico Argudo.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TREVIANO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Consta de 353 habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

Número de orden	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
1				Moneo Fernández, Manuel	Ministrante	Mayor	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30

Treviano á 27 de Junio de 1898.—El Secretario, Fermín Sáez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Caro.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE NESTARES

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

Número de orden	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
1	1.ª			Quintana Marín, Agapito	Venta al por menor de vinos y aguardientes	Plaza, 11	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
2	"			Villarreal García, Dámaso	Id.	Rivera, 12	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
3	"			García Hurtado, Mauricio	Id.	Id., 7	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
							<i>Suma la Tarifa 1.ª.</i>	96	15 36	111 36	6 69	118 05
4	2.ª			Quintana Marín, Agapito	Carro amillarado	Plaza, 11	3		9 25	" 56	9 84	2 46
5	3.ª			Martínez Barrón, Félix	Molino de presa una piedra menos de 6 meses	Torre-cilla	13	2 05	15 05	" 90	15 95	4

Nestares á 20 de Junio de 1898.—El Secretario, Ignacio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Hurtado.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.